

V. Comunidades Autónomas

CATALUÑA

16520 *ORDEN de 24 de mayo de 1984, del Departamento de Comercio y Turismo, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Koala Viatges, S. A.», con el número de orden 1.137.*

A fin de resolver la solicitud presentada el día 3 de abril de 1984 por don Jesús Ripoll Aranda, en nombre y representación de «Koala Viatges, S. A.», en petición del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», se instruyó el correspondiente expediente de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Koala Viatges, S. A.», cumple las formalidades requeridas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, que regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes, así como que el interesado presentó la documentación prevista en los artículos 9.º, 10, 12, 15 y concordantes de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que aprobó el Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes y sus actividades.

En virtud de la competencia transferida por el Real Decreto 3168/1982, de 15 de octubre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de turismo; vista la propuesta de la Dirección General de Turismo, y en uso de las atribuciones otorgadas por el Decreto 476/1982, de 16 de diciembre, asignando al Departamento de Comercio y Turismo los servicios transferidos a la Generalidad de Cataluña en materia de turismo y de conformidad con la Orden de este Departamento de 25 de abril de 1983 sobre Agencias de Viajes, ordeno:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Koala Viatges, S. A.», con el número de orden 1.137 y casa central en Barcelona, calle Calabria, 160, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de la Generalidad» y con la obligación de atenerse al régimen jurídico y otras normas legales que regulan el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes.

Barcelona, 24 de mayo de 1984.—El Consejero de Comercio y Turismo, Francesc Sanuy i Gistau.

16521 *ORDEN de 24 de mayo de 1984, del Departamento de Comercio y Turismo, por la que se revoca el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viatges Catalonia, S. L.».*

A fin de resolver sobre la retirada del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viatges Catalonia, Sociedad Limitada», se instruyó el correspondiente expediente sancionador, número 279/1983 de referencia, de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Viatges Catalonia, S. L.», no ha mantenido en vigencia la fianza obligatoria que determina el artículo 22 del Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes, razón por la cual ha incurrido en una de las causas de revocación del título-licencia prevista en los artículos 20.1 y 21.2 del mismo Reglamento.

En virtud de la competencia transferida por el Real Decreto 3168/1982, de 15 de octubre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de turismo; vista la propuesta de la Dirección General de Turismo, y en uso de las atribuciones otorgadas por el Decreto 476/1982, de 16 de diciembre, asignando al Departamento de Comercio y Turismo los servicios transferidos a la Generalidad de Cataluña en materia de turismo y de conformidad con la Orden de este Departamento de 25 de abril de 1983 sobre Agencias de Viajes, ordeno:

Artículo único.—Se revoca el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viatges Catalonia, S. L.», con el número de orden 117 y casa central en Barcelona, vía Layetana, 113.

DISPOSICION FINAL

Contra esta Orden podrá interponerse, de conformidad con lo que disponen los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad».

Barcelona, 24 de mayo de 1984.—El Consejero de Comercio y Turismo, Francesc Sanuy i Gistau.

16522 *ORDEN de 24 de mayo de 1984, del Departamento de Comercio y Turismo, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Trieste, S. A.», con el número de orden 1.138.*

A fin de resolver la solicitud presentada el día 27 de mayo de 1983 por doña Trinidad Sánchez Ruano, en nombre y representación de «Viajes Trieste, S. A.», en petición del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», se instruyó el correspondiente expediente de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Viajes Trieste, S. A.», cumple las formalidades requeridas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, que regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes, así como que la interesada presentó la documentación prevista en los artículos 9.º, 10, 12, 15 y concordantes de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que aprobó el Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes y de sus actividades.

En virtud de la competencia transferida por el Real Decreto 3168/1982, de 15 de octubre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de turismo; vista la propuesta de la Dirección General de Turismo, y en uso de las atribuciones otorgadas por el Decreto 476/1982, de 16 de diciembre asignando al Departamento de Comercio y Turismo los servicios transferidos a la Generalidad de Cataluña en materia de Turismo y de conformidad con la Orden de este Departamento de 25 de abril de 1983 sobre Agencias de Viajes, ordeno:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Trieste, S. A.», con el número de orden 1.138 y casa central en Barcelona, calle Vilamarí, 20, bajos, tienda 6, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de la Generalidad» y con la obligación de atenerse al régimen jurídico y otras normas legales que regulan el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes.

Barcelona, 24 de mayo de 1984.—El Consejero de Comercio y Turismo, Francesc Sanuy i Gistau.

16523 *ORDEN de 31 de mayo de 1984, del Departamento de Comercio y Turismo, por la que se revoca el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «ATC de Viajes, S. A.».*

A fin de resolver sobre la retirada del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «ATC de Viajes, Sociedad Anónima», se instruyó el correspondiente expediente sancionador, número 10/1984 de referencia, de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «ATC de Viajes, S. A.», no ha mantenido en vigencia la fianza obligatoria que determina el artículo 22 del Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes, razón por la cual ha incurrido en una de las causas de revocación del título-licencia prevista en los artículos 20.1 y 21.2 del mismo Reglamento.

En virtud de la competencia transferida por el Real Decreto 3168/1982, de 15 de octubre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de turismo; vista la propuesta de la Dirección General de Turismo, y en uso de las atribuciones otorgadas por el Decreto 476/1982, de 16 de diciembre, asignando al Departamento de Co-